

ACTA ACUERDO FEDERAL

CALIDAD DE CUIDADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ESPECIAL

En la 47° Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, las y los consejeras y consejeros federales suscriben el presente acuerdo asumiendo el compromiso de garantizar un cuidado de calidad en los dispositivos institucionales en los que residen niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales, a través de un proceso de revisión y mejoramiento, procurando diversas medidas para abordar prioritariamente situaciones complejas.

Que en la Sesión N°42 se acordó implementar un Censo de Dispositivos de Cuidado Institucional (hogares, residencias, instituciones de gestión pública, privada o mixta) con el objetivo de relevar las condiciones de habitabilidad y de cuidado para disponer de información sustantiva que permita realizar acciones transformadoras que promuevan y garanticen los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y que dicho censo fue realizado, generando la primer información elaborada por la Secretaria en relación a dispositivos de todo el país.

Que, entre los meses de junio de 2022 y febrero de 2023 en un trabajo conjunto para concretar el Censo, se desarrollaron los procesos metodológicos, la conformación de la nómina de dispositivos, la implementación del aplicativo y la recolección de datos al 1° de diciembre del año 2022, con la participación de las autoridades de las 23 jurisdicciones donde se ofrece este tipo de espacio convivencial. Asimismo, durante la 46° Sesión del Consejo Federal, se presentaron los resultados preliminares que dieron cuenta que respondieron el cuestionario censal 605 dispositivos de un universo de 608 hogares y residencias informados por las jurisdicciones, lo que representa una tasa de respuesta del 99,5%. Que, por otra parte, se compartieron datos sobre distribución geográfica, caracterización de los dispositivos institucionales, organización y gestión institucional, infraestructura y condiciones de habitabilidad y prácticas de cuidado.

Que, habiéndose avanzado con el análisis, se presenta al Consejo Federal el documento "Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" que contiene la información consolidada nacional y por región de la información recabada en el Censo, a los efectos de su aprobación y su posterior difusión. Del análisis de los datos obtenidos, surge el importante avance que ha realizado la República Argentina en materia de cuidados alternativos, con procesos de transformaciones de la configuración institucional de la mayor parte de los dispositivos residenciales, a partir de la consolidación del paradigma de la protección integral de derechos: cantidad de plazas, perfiles admitidos, desarrollo de actividades en la comunidad –en particular, educación-, proyecto individual de restitución de derechos, subjetividad y participación, entre otras.

Que, en los mismos términos, la mayoría de los dispositivos puede garantizar condiciones básicas de alojamiento adecuadas, incluyendo condiciones de accesibilidad para el uso de los espacios por parte chicos y chicas con discapacidad, proyecto institucional vigente, reglamento de convivencia, protocolos de actuación para distintos temas y legajos individuales completos. A su vez, la totalidad de dispositivos identifica al menos una temática en la que el personal se ha capacitado durante el último año. Y para finalizar el resumen de hallazgos, que no se agotan en esta selección, se han identificado prácticas de cuidado promotoras de la autonomía y la participación, entre otras cuestiones.

Que, sin embargo, también se han detectado en algunos dispositivos aspectos que requieren atención inmediata, tratándose de lugares donde residen niñas, niños y adolescentes, asumiendo un compromiso conjunto para atender de manera prioritaria aquellos indicadores deficitarios, como dispositivos que cuentan con más de 30 plazas, sobreocupación en relación a las plazas disponibles, acceso insuficiente a servicios públicos, condiciones inadecuadas de habitabilidad, dispositivos que no son regularmente supervisados, o que no cuentan protocolos o proyectos institucionales o con limitados mecanismos de participación de niñas, niños y/o adolescentes.

Atentas a estas consideraciones, y en sesión plenaria de Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el Consejo Federal acuerda:

1. Reconocer la validez y trascendencia del proceso realizado y convalidar los resultados obtenidos en el Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, así como acordar su divulgación.
2. Acordar la aprobación del documento "Calidad del cuidado de niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales en dispositivos de modalidad residencial", a modo de guía para el desarrollo de las transformaciones pendientes.
3. Elaborar, en conjunto entre las autoridades de cada jurisdicción y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, un plan integral bianual, que contemple la planificación y gestión de la atención prioritaria de indicadores deficitarios, y de las acciones para optimizar la calidad de cuidado institucional en relación a los estándares vigentes.

A los 8 días del mes de septiembre de 2023, en plenaria de Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. PATRICIA G. CHIALVO
SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE
LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Sta Fe

DR. ALEJANDRA RAMIREZ
VICEPRESIDENTA
CORNAR (ENTRE RÍOS)

Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano
y Promoción Social

Lic. CLAUDIA M. JUAREZ
Subsecretaria de la Niñez
Adolescencia y Flia. S.D.E.

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Abogada Goy Doris
Barrus

Dr. Robert Ivan Medina Patiño
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

Fsa

[Handwritten signature]
LA RAMPA

[Handwritten signature]
Gloria Ma. Graciano
CTH & CO.

Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano

[Handwritten signature]
PROVIDEIAS

[Handwritten signature]
Lic. Mariana Soledad
SUBSECRETARIA
Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
E INTEGRACION SOCIAL

La Rioja

[Handwritten signature]
Dra. Florencia Lina
Subs. Niñez, Niñez
Adolescentes
MISIONES

[Handwritten signature]
Lic. GISELA CLIVAGGIO
DIRECTORA NACIONAL DE GESTION
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
SENAF

~~Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia~~

**GUÍA DE CALIDAD DEL CUIDADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON MEDIDA EXCEPCIONAL EN DISPOSITIVOS DE MODALIDAD RESIDENCIAL**

INTRODUCCIÓN.....	2
DISPOSITIVO DE CUIDADO FORMAL DE TIPO RESIDENCIAL. DEFINICIÓN.....	3
OBJETIVO DE LA GUÍA.....	3
PRINCIPIOS.....	4
ÁMBITO Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN.....	4
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.....	5
INGRESO, ALOJAMIENTO Y EGRESO.....	6
CONVIVENCIA.....	7
<i>Alimentación.....</i>	8
<i>Pertenencias. Uso y Guardado</i>	9
<i>Educación.....</i>	9
<i>Salud.....</i>	10
<i>Autonomía progresiva.....</i>	10
RECURSOS HUMANOS.....	11
CONDICIONES AMBIENTALES DE LOS DISPOSITIVOS CONVIVENCIALES.....	13
<i>Ubicación y entorno.....</i>	13
<i>Servicios.....</i>	13
<i>Seguridad.....</i>	13
<i>Salubridad.....</i>	14
<i>Dimensión de los espacios del dispositivo.....</i>	14
ARTICULACIONES Y GESTIONES.....	15

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N°26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y las normas nacionales y provinciales de derechos de las infancias y adolescencias tienen regulaciones aplicables que deben ser respetadas y consideradas. Contamos además con otras herramientas que complementan ese marco de referencia: las *Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños*¹; los *Lineamientos Nacionales en Materia de NNYA carentes de cuidados parentales* (COFENAF 2007)²; el *Protocolo de Procedimientos para la aplicación de Medidas de Protección*; el *Anexo Estándares de calidad* (Resol. 2018-598-APN-SENAF-MDS), Recomendación N°9 – Sobre estándares mínimos de calidad en las condiciones de alojamiento en dispositivos destinados a niñas, niños y adolescentes³ la *Guía de indicadores para el cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial*⁴.

A partir de la sanción de la Ley 26.061 se avanzó en la transformación de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia, creación de institucionalidad, formación de equipos técnicos y profesionales, y en particular, los dispositivos que habían sido creados por el sistema tutelar (o Ley de Patronato). El estado, en todos sus niveles, comenzó a generar espacios, a articular con organizaciones sociales y comunitarias, y se modificó la modalidad de cuidado institucional: de infraestructuras de grandes dimensiones y espacios rígidos y despersonalizados, al cuidado puertas adentro (desde la salud, la educación, el desarrollo, las vinculaciones), la modalidad que adquiría el trato, la permanencia desde el ingreso hasta la mayoría de edad, la escasa o nula participación y escucha de niñas, niños y adolescentes, entre otras cuestiones, han pasado por un proceso importante de cambios y transformaciones.

Se promueven proyectos de restitución de derechos a corto plazo, se articula con efectores externos, los espacios son reducidos y se busca que ese tránsito en dispositivos institucionales sea amoroso, prime el buen trato y la escucha activa respecto a cada niña, niño y adolescente, a través de una mirada respetuosa de las subjetividades. Se consolida así una modalidad de cuidado adecuada a los procesos de restitución del derecho a la convivencia familiar y comunitaria, promoviendo la participación y autonomía, en espacios personalizados y de menor dimensión.

Es imprescindible, de parte de los dispositivos de cuidado, la integración a la convivencia de cada sujeto, la participación en sus proyectos de restitución de derechos, la garantía

¹ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064>

² <https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/05/Memoria-COFENAF2.pdf> – Pág. 28

³ <https://defensoraderechosnnya.gob.ar/recomendacion-n-9-sobre-estandares-minimos-de-calidad-en-las-condiciones-de-alojamiento-en-dispositivos-destinados-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>

⁴ <https://www.unicef.org/argentina/media/4751/file/Gui%CC%81a%20de%20indicadores%20para%20el%20cuidado%20de%20nin%CC%83as%20nin%CC%83os%20y%20adolescentes%20en%20modalidad%20residencial.pdf>

de condiciones dignas en el hábitat, acceso al juego, recreación, salud, educación y a que su opinión sea tenida siempre en cuenta, generando las mejores condiciones en la convivencia.

La presente guía tiene como objetivo establecer principios rectores para el alojamiento de niñas, niños y adolescentes en dispositivos institucionales, y generar acuerdos en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia que tiendan a optimizar los cuidados alternativos.

DISPOSITIVO DE CUIDADO FORMAL DE TIPO RESIDENCIAL. DEFINICIÓN

Son los espacios residenciales de gestión pública, privada y mixta (o de gestión compartida) que garantiza alojamiento y cuidado a niños, niñas y adolescentes bajo una medida excepcional, con eje en la protección de sus derechos y con el objetivo de trabajar por su reintegro familiar y comunitario en el menor tiempo posible o (de haberse agotado esta instancia) avanzar en proyectos de restitución hacia la adopción o autonomía, según la situación de cada niño, niña y adolescente. De acuerdo con la organización que asuma cada jurisdicción puede asumir distintas denominaciones: institutos, hogares, residencias juveniles, casas hogares⁵.

OBJETIVO DE LA GUÍA

Facilitar a los Organismos de Protección de Derechos y organizaciones de la sociedad civil un instrumento orientador en relación con los estándares institucionales y de prácticas de cuidado de niñas, niños y adolescentes que transitan medidas excepcionales en los dispositivos de modalidad residencial y familiar. Contempla tres estándares claves, interrelacionados entre sí:

Un proyecto personal de restitución de derechos para cada niña, niño o adolescente que transite una medida excepcional, desarrollado por el equipo técnico y profesional responsable del organismo de aplicación que determinó la medida de separación de su familia de origen, con el objetivo de la restitución integral de sus derechos vulnerados. Debe ser acompañado, revisado y actualizado constante y preferentemente y siempre que esto sea posible, contar con la participación del niño, niña o adolescente. El dispositivo puede participar ya que debe acompañar el proyecto de restitución, debe mantenerse atento a sus avances y/o modificaciones necesarias.

Condiciones ambientales del alojamiento respetuosas, seguras, confortables y adecuados a las necesidades y características de la población y de cada niña, niño o adolescente.

Recursos humanos capacitados desde la perspectiva de derechos, género, diversidad, autonomía y desafíos de la organización y gestión institucional.

⁵ Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales de la República Argentina - Actualización 2020

PRINCIPIOS

- El ámbito familiar es el entorno fundamental de crecimiento, desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes.
- El cuidado integral es parte primordial de las acciones vinculadas con la restitución de derechos.
- El cuidado de niñas, niños y adolescentes en dispositivos residenciales tiene lugar a partir de una medida excepcional adoptada por el organismo administrativo competente con proyecto de restitución de derechos y control de legalidad del poder judicial, y cuando no haya otra posibilidad de cuidado en el marco de la familia ampliada o referentes afectivos.
- La niña, niño o adolescente, tiene derecho a ser escuchados tanto en relación con el proyecto de restitución de derechos, como a la convivencia en el dispositivo institucional, y brindarle la información que requieran considerando las adaptaciones necesarias según su desarrollo
- El favorecimiento de la autonomía progresiva y el ejercicio de sus derechos, según su edad y grado de madurez, durante todo el proceso de alojamiento.
- El respeto por la preservación de sus relaciones afectivas, familiares y comunitarias, y en particular, preservar la convivencia de grupos fraternos.

ÁMBITO Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN

La presente guía es aplicable en todos los dispositivos convivenciales, de gestión pública y/o privada, que se encuentran bajo la coordinación de los organismos administrativos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y cuya función es el cuidado transitorio de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de alcanzar los estándares de calidad aquí propuestos. Las autoridades de los órganos administrativos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes son las responsables de implementar y desarrollar acciones que garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes que ingresen a todo dispositivo institucional a partir de tomar una medida excepcional, durante el proceso de restitución de derechos y durante el cese de la medida por restitución a su familia de origen, ampliada, adopción, o proyecto de egreso autónomo.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Cada dispositivo contará con un proyecto institucional, enmarcado en las normativas de Protección de derechos nacionales y jurisdiccionales. Se basará en: interés superior del niño, transitoriedad del cuidado durante la vigencia de la medida excepcional y mirada interdisciplinaria.

Con relación a la organización y gestión institucional, se debe contemplar:

- Un reglamento o estatuto interno y formalizado de pautas de convivencia: debe dar cuenta del funcionamiento y de los criterios de convivencia y confidencialidad. Involucra a todo el personal y debe ser revisado periódicamente.
- Sistema de legajos con resguardo de información personal, que permita acceder a las personas autorizadas por la autoridad toda la información necesaria y de modo confidencial de cada niña, niño y adolescente. Se debe procurar su registro en los sistemas de registros únicos nominales de cada jurisdicción. Preferentemente, se deberá vincular con el registro único nominal de la jurisdicción.
- Un diario de novedades que contenga todo aquello que involucre cotidianamente a cada niño, niña y adolescente y que consigne las visitas, en caso de tenerlas. Las diversas actividades que se lleven a cabo en la casa también deben ser consignadas a fin de que la información circule para facilitar la tarea y el acompañamiento.
- Para un adecuado seguimiento y acompañamiento de los procesos individuales y de la convivencia en general, deben consignarse por escrito los acuerdos básicos y las metas alcanzadas en las diferentes reuniones y/o entrevistas que se lleven a cabo en los legajos individuales.
- Es importante que las diferentes acciones que realiza el dispositivo en su totalidad queden adecuadamente documentadas. Esto permitirá dar cuenta de sus intervenciones ante los Organismos competentes y al mismo tiempo posibilitará la revisión de sus prácticas.

Se recomienda que el proyecto institucional sea actualizado anualmente, con la participación de todos los recursos humanos que se desempeñan en el dispositivo. El personal que se incorpore con posterioridad debe conocerlo en detalle al momento de su ingreso.

INGRESO, ALOJAMIENTO Y EGRESO

El ingreso de cada niña, niño y/o adolescente estará fundamentado en el marco de una medida excepcional, y deberá consignarse en el registro provincial de protección de derechos (RUN o homologable).

El ingreso de cada niña, niño o adolescente debe ser planificado (salvo en situaciones de urgencia). El personal y las niñas, niños y/o adolescentes convivientes recibirán información con antelación, quedando las personas adultas a disposición ante las inquietudes, temores o preguntas del niño, niña o adolescente que se incorpora a la convivencia o del resto de las niñas, niños o adolescentes.

Cada dispositivo deberá adecuarse a las plazas informadas en el proyecto institucional, sugiriéndose que esta capacidad de albergue temporario no supere la cantidad de 14 niños y/o adolescentes, adecuado a los espacios disponibles.

Un dispositivo de cuidado se estructura en torno a una modalidad convivencial. Además de acoger y cuidar, su función es contribuir con todo su personal a dos planes de acción: *El plan de Acción Convivencial* y el *Plan de Acción o Proyecto de Restitución de Derechos* para cada niña, niño o adolescente.

El **plan de acción convivencial** incluye la modalidad de cuidado del dispositivo, sus particularidades, las normas y acuerdos básicos para la convivencia de las niñas, niños y adolescentes. El **proyecto de restitución de derechos** es personal, está elaborado para cada niña, niño o adolescente por el organismo administrativo y la función del dispositivo al respecto es intervenir permanentemente a través de su equipo técnico y todo el personal de cuidado, atendiendo a sus avances o modificaciones y garantizando la participación del niño, niña o adolescente. Es importante priorizar la preservación de su centro de vida y las actividades previas al ingreso al dispositivo.

Durante su estadía en el dispositivo se deberán garantizar:

- El contacto con familia de origen o ampliada, referentes afectivos de la comunidad, amigas/os, de acuerdo con su proyecto de restitución de derechos, siempre que no medien restricciones judiciales o prohibiciones de la autoridad administrativa al respecto.
- Acceso a la escolaridad, priorizando que continúe la trayectoria educativa y grupo de pertenencia.
- Alimentación de calidad y suficiente, respetando sus hábitos alimentarios, controlados por profesionales en la materia.
- Atención médica. Orientación y apoyo en relación con la salud
- Esparcimiento: recreación, deporte y juego
- Derecho a la intimidad, la dignidad y a la no discriminación
- El reconocimiento del género autopercebido y su orientación sexual.
- En caso de tener bajo el cuidado y resguardo a un niño, niña o adolescente con necesidades de salud específicas y/o con discapacidades, se deberá acondicionar los ambientes del dispositivo, personas y cuidados de acuerdo con la situación de cada niñas, niños y adolescentes.

El egreso de la niña, niño o adolescente del dispositivo residencial también debe ser planificado. Se irá trabajando con cada uno de ellos en función de su autonomía progresiva, dándole toda la información necesaria, escuchándole en todo momento y respetando sus tiempos. En el caso de egreso de grupos de hermanas/os, debe

considerarse tanto el proceso grupal como los procesos singulares. Se deben dar todos los apoyos necesarios para los egresos de niños o adolescentes con discapacidades. Durante el proceso de egreso, se deberán entregar todas las pertenencias del niño, la niña o adolescente, así como la documentación. En el caso de los adolescentes, se les hará partícipe de la recepción de su propia documentación.

Es importante que, en la instancia de egreso, el dispositivo permanezca disponible como espacio de orientación y acompañamiento, dejando abierta a cada niña, niño o adolescente la posibilidad de continuar los vínculos construidos durante la convivencia.

CONVIVENCIA

- Cada dispositivo debe estar acondicionado para que los niños, niñas y adolescentes que convivan transitoriamente dispongan de espacios que les permitan interactuar, así como otros personales y/o de intimidad.
- Es necesario el establecimiento de pautas de crianza, pensadas a partir de las dinámicas de un sistema familiar.
- La participación del niño, niña o adolescente en las diferentes instancias de la convivencia se puede garantizar con: colaboración y sugerencias en las decisiones cotidianas; disposición o personalización de los espacios; horarios de juegos y tareas escolares; actividades de esparcimiento, culturales y deportivas.
- El personal del dispositivo convivencial debe promover la interacción positiva entre los niños, niñas y adolescentes convivientes y con cuidadores, equipo técnico y todo aquél que colabore en el dispositivo.
- Cada proyecto de restitución de derechos debe avanzar con la participación necesaria del niño, niña o adolescente, garantizando así su derecho a ser oído. Debe ser acompañado constantemente por el equipo del dispositivo, siempre atento a sus progresos y/o modificaciones necesarias.
- En el trabajo cotidiano con cada niña, niño y adolescente se debe apoyar permanentemente su interacción con sus familiares o referentes afectivos, siempre que fuese posible y no medien restricciones.
- El equipo técnico profesional y todo el personal del dispositivo deben promover la interacción del niño o la niña con la comunidad.
- Es importante establecer criterios de acuerdos o resolución de conflictos en la convivencia, mediante asambleas, espacios de escucha y/o espacios de conversación, siempre acompañados por el equipo técnico.

Requerimientos específicos en la vida cotidiana para alcanzar los estándares de calidad de cuidado básicos en un dispositivo residencial:

Alimentación:

- Las comidas (desayunos, almuerzos, meriendas, cenas) deben ser elaborados en el ámbito del dispositivo de cuidado respetando condiciones de higiene.
- Cada niño, niña o adolescente debe consumir comidas nutritivas en cantidad y calidad suficiente para cubrir las necesidades nutricionales diarias especificadas.
- Cada dispositivo convivencial debe contar con el acompañamiento y asesoramiento de una persona especialista en nutrición.
- El/la especialista debe elaborar y prescribir dietas especiales en caso de existiera una situación en particular con un niño, niña o adolescente.
- El personal de cocina del dispositivo debe estar capacitado en la manipulación de alimentos. Además de la preparación de la comida, debe encargarse de la higiene de los alimentos, los utensilios, vajilla y de la cocina en general.
- El personal debe recibir capacitación constante en la preparación de dietas balanceadas y saludables, que garanticen el sano crecimiento de las niñas, niños y adolescentes.
- El personal debe contar con libreta sanitaria y certificación, que garantice la correcta manipulación de alimentos.
- Los niños, niñas y adolescentes pueden participar de la elaboración de los alimentos en la cocina, siempre bajo supervisión de un adulto responsable y teniendo en cuenta su edad y las circunstancias.

Pertenencias. Uso y Guardado:

- Cada niña, niño y adolescente debe contar y disponer mínimamente de varias mudas de ropa interior, de vestir, de abrigo y calzados, según su talla, estación del año, gusto y siempre acorde a su edad.
- Debe disponer de un espacio de guardado particular para su ropa, elementos personales, calzado y elementos escolares. Así como mochilas, recuerdos, fotos y otros elementos propios que hagan a su identidad, subjetividad, personalidad e individualidad.
- Todo el personal del dispositivo debe trabajar sobre hábitos de higiene y cambios en la ropa de cada niña, niño y adolescente.

- El equipo interviniente debe garantizar al niño, niña y adolescente la provisión de vestimenta adecuada y en condiciones óptimas.

Educación:

- Cada niña, niño y adolescente debe tener garantizado su derecho a la educación y estar inscripto en una institución educativa, en el nivel que corresponda según edad.
- El dispositivo debe tomar los recaudos con los integrantes de la comunidad educativa, para prevenir la estigmatización y discriminación de niñas, niños y adolescentes alojados en hogares.
- Cada niño, niña y adolescente debe contar con un referente responsable del dispositivo que articule las cuestiones relativas a la trayectoria escolar con el establecimiento educativo, para asistir y acompañar en todo lo necesario.
- En caso de situaciones de bajo rendimiento escolar o dificultades en el aprendizaje, el equipo técnico interactuará con psicopedagogos que realicen un diagnóstico, la atención y/o las derivaciones pertinentes.
- Las actividades recreativas y culturales deben formar parte de la cotidianidad diaria del niño, niña y adolescente, y del dispositivo convivencial. El equipo técnico interviniente deberá informar al personal y al niño, niña y adolescente acerca de centros culturales, recreativos y de esparcimiento, que aporten a la educación y crecimiento del niño, niña y adolescente.
- Cada dispositivo debe contar con un espacio acondicionado para el estudio, lectura y actividades lúdicas, para fortalecer el aprendizaje, el compromiso, las responsabilidades y obligaciones de cada niño, niña y adolescente con su proceso educativo.
- En caso de contar en la convivencia con un/a niño, niña y adolescente con discapacidad, el equipo técnico interviniente y el personal del dispositivo deberán facilitar y promover las condiciones necesarias para garantizar su derecho a la educación.
- Las certificaciones, diplomas, boletines de notas y/o títulos de estudios, deben permanecer al resguardo de los equipos técnicos intervinientes y adjuntados en el legajo, para ser entregados al niño, niña o adolescente y su grupo familiar cuando corresponda.

Salud:

- Cada niña, niño y adolescente debe tener garantizado el acceso a la salud integral a través de una cobertura médica de atención, pública o privada.
- Cada dispositivo convivencial debe contar con un sistema de emergencia, ya sea público o privado, que atienda situaciones que requieran una respuesta inmediata.
- Se debe sostener la periodicidad en los controles de salud y vacunación de cada niño, niña o adolescente.
- Cada dispositivo debe contar con un botiquín de primeros auxilios.
- El personal del dispositivo convivencial debe recibir capacitaciones en Primeros Auxilios, RCP y prevención de accidentes domésticos.
- El niño, niña o adolescente puede contar con el acompañamiento terapéutico de un profesional en psicología, siempre en el ámbito comunitario.
- La documentación de salud (libreta sanitaria/carnet de vacunación) de cada niño, niña y adolescente estará al resguardo del equipo técnico, adjuntada a su legajo.
- Cada dispositivo convivencial deberá habilitar un registro individual de controles y estudios médicos, vacunas, enfermedades padecidas e intervenciones quirúrgicas, para contar con información pertinente, que debe estar incorporada al legajo individual.
- Cada niño, niña y adolescente debe contar con sus propios artículos personales de higiene (toalla, toallones, cepillo de dientes, champú, jabón, acondicionador, desodorante, peine, esponja, entre otros).

Autonomía progresiva:

- Se considerarán siempre las potencialidades de cada niño, niña y adolescente, alentando sus habilidades, aptitudes e intereses personales, considerando su edad, condiciones y etapa específica de desarrollo.
- Todo el personal del dispositivo trabajará de forma permanente en la autonomía progresiva de cada niño, niña y adolescente, a fin de brindarles las herramientas necesarias para su independencia en la cotidianeidad convivencial.
- Es importante propiciar espacios físicos y temporales para que cada niña, niño y adolescente puedan ejercer su derecho al juego y la recreación. También es importante alentar la recreación en espacios públicos (plazas, clubes, centros comunitarios), lo que contribuirá a su integración en el medio comunitario.

- Se debe tender a que todos los servicios puedan ser articulados con la comunidad, incluyendo salud, educación y recreación.
- Evitar en lo posible los cambios de contextos institucionales (escuela, centros de salud, organizaciones civiles), salvo que sean solicitados por la niña, niño o adolescente. La elección de los recursos comunitarios debe estar basada en su interés superior, su elección, sus gustos y su condición de protagonista de su proyecto de restitución de Derechos.
- Se deberán trabajar acuerdos personalizados para desarrollar procesos autónomos (salidas sin operadores, ir a la escuela o club por su cuenta).
- Procurar siempre la estabilidad de los vínculos de cada niña, niño o adolescente, preservando la continuidad de su historia familiar, respetando su identidad, creencias, nacionalidad, elección de identidad de género, pertenencias culturales, étnicas, religiosas o lingüísticas.
- En el caso de adolescentes, poner especial atención en la promoción de acciones que fomenten la independencia, su proyecto de vida, como objetivos centrales hacia la autonomía.
- Es responsabilidad de los dispositivos residenciales difundir la información de acceso al Programa Nacional PAE (Ley 27.364) de manera comprensible para cada adolescente, pudiendo ingresar voluntariamente a partir de los 13 años.

Es esencial el acceso a la tecnología y a la virtualidad, ya sea para acceder a contenidos educativos, prestaciones de salud, búsquedas laborales, comunicación con pares o participación en redes sociales. Estas actividades deben ser reguladas y acompañadas. Su adecuado uso incidirá en el avance de cada Proyecto de Restitución de Derechos.

RECURSOS HUMANOS

- Todo dispositivo deberá contar con equipo técnico profesional, ya sea propio o provisto por el organismo administrativo. Este equipo deberá interactuar permanentemente con el niño, niña y adolescente, y articular con la coordinación, los cuidadores, las escuelas, los centros de salud, profesionales de la psicología. Las estrategias adoptadas deben ser siempre explicitadas y acordadas con todos los actores intervinientes en cada situación.
- La cantidad de cuidadores en un dispositivo deberá relacionarse de manera proporcional con la cantidad de niños, niñas y adolescentes convivientes, para que la atención pueda ser personalizada, directa y de cuidado. Las relaciones mínimas son: una persona por cada dos niños de entre 0 a 5 años; una persona por cada cuatro niños de entre 6 a 17 años.

- En caso de existir niñas, niños y adolescentes con discapacidad la relación niña, niño, adolescente / personas adultas, deberá adecuarse dependiendo de las necesidades y cuidados que requiera.
- Todo el personal de los dispositivos deberá ser convocado por su idoneidad, nivel de educación alcanzado y capacitación básica. Es condición necesaria no contar con antecedentes penales ni ser deudores de cuotas alimentarias.
- Se debe procurar siempre que las condiciones laborales contractuales sean formales.
- El dispositivo deberá disponer siempre de espacios de reflexión para el personal y los equipos técnicos.
- Todo el personal del dispositivo deberá estar en capacitación permanente en los siguientes temas: protección de derechos; diversidades; perspectiva de género; educación sexual integral; procesos de autonomía; herramientas para la construcción de la convivencia.
- Periódicamente deberán atravesar evaluaciones psicológicas y de desempeño.
- El dispositivo deberá promover la capacitación obligatoria para todas/os las/os trabajadoras/es en Ley Micaela (Ley 27.499), así como la capacitación sobre Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes de carácter continuo, permanente y obligatorio (Ley 27.709).
- La jornada laboral del personal permanente no debe exceder las ocho horas diarias. Se debe contar con tres turnos diarios y no permitir la cobertura de turnos por la misma persona de forma continua, sin el descanso correspondiente.
- Personal de apoyo, como talleristas, equipos profesionales, recreólogos, que no cumplan funciones permanentes en el dispositivo, deberán incorporarse teniendo en cuenta el proyecto institucional, y conocer las normativas del dispositivo.

El plan de capacitaciones debe ser concebido de forma anual, acorde a las necesidades detectadas, apuntando a lo faltante entre el perfil deseado y el perfil de cuidadoras/es y personal en general.

CONDICIONES AMBIENTALES DE LOS DISPOSITIVOS CONVIVENCIALES

Los ambientes de un dispositivo de cuidado deben ser seguros, confortables, espaciosos y adecuados a las necesidades y características de la población. Con relación a la habitabilidad es necesario tener en cuenta: Espacio suficiente en todos los ámbitos del hogar; protección funcional; salubridad; higiene y equipamiento mínimo.

Ubicación y entorno:

- Todo dispositivo convivencial deberá estar ubicado en un entorno urbano, para garantizar y favorecer la vinculación familiar, acceso a instituciones de salud, educativas, culturales, recreativas o deportivas. Debe contar con suficiente transporte público.

Servicios

- El dispositivo convivencial deberá contar con los servicios básicos elementales; tales como: agua; luz; gas; cloacas (o en su defecto agua por pozo con potabilidad garantizada); TV por cable; internet y telefonía fija o móvil.

Seguridad

El dispositivo convivencial deberá contar con:

- Registro de mantenimiento de las conexiones de gas y electricidad, realizado por personal matriculado y en el marco normativo provincial.
- Registro de mantenimiento de los artefactos electrónicos, cocina y calefactores.
- Matafuegos, en un total relacionado directamente con la cantidad de ambientes del dispositivo.
- Sistemas de alarmas de seguridad.
- Listado de teléfonos de emergencias, al alcance del personal y de cada niña, niño y adolescente.
- Entrenamientos de emergencia a personal del dispositivo y a los niños, niñas y adolescentes. Esta estrategia es fundamental para afrontar situaciones complejas.
- Luces de emergencia y un plan de evacuación, validado por las autoridades correspondientes de la jurisdicción a la que pertenezca el dispositivo. Instalaciones de seguridad aprobadas por autoridades competentes.
- Antideslizantes y señalizaciones

El dispositivo deberá contar con las certificaciones vigentes y actualizadas autorizadas por personal idóneo y según normativa del órgano administrativo local.

Salubridad (o Seguridad sanitaria):

- Mantenimiento de las condiciones higiénicas de las instalaciones.
- Limpieza anual de tanques de agua
- Certificado de potabilidad de agua
- Certificado de desinfección, desinsectación y desratización

Dimensión de los espacios del dispositivo:

- El dispositivo convivencial deberá contar con los ambientes que a continuación se detallan: cocina; comedor; baño/s; sala de estar; espacio de recepción y/o de encuentro; dormitorios; sala de juegos; patio o jardín.
- La cantidad de baños y dormitorios del dispositivo deberá estar en relación directa con la cantidad de niños, niñas y adolescentes que convivan en el mismo, teniendo en cuenta también a las personas adultas a cargo del cuidado.
- Los sanitarios también deben garantizar la intimidad en el uso. En el caso de que los baños se dividan por género, se debe considerar el género autopercebido de cada niño, niña y adolescente.
- Se deberán tener en cuenta las edades y el género de los niños, niñas y adolescentes para la distribución y designación de dormitorios: En el caso de grupos fraternos se recomienda que compartan habitaciones.
- Las habitaciones estén ocupadas por un máximo de cuatro niños, niñas y/o adolescente, que cuenten con iluminación y ventilación natural y dispongan de armarios y mesa de luz, para el guardado personal de pertenencias y ropa de cada niño, niña y adolescente.
- El dispositivo convivencial tiene que contar con el mobiliario básico y necesario para garantizar la cotidianeidad de la convivencia. La cantidad de mobiliario estará sujeta a la capacidad de alojamiento de la que disponga el dispositivo.
- Frente a ampliaciones o construcciones nuevas, se sugiere tener en cuenta la plena accesibilidad.

ARTICULACIONES Y GESTIONES

- El equipo técnico interviniente deberá gestionar el trabajo articulado con las diferentes instituciones, organismos, de la comunidad, a fin de agilizar la atención y los cuidados para niños, niñas y adolescentes.
- También deberá mantener comunicación con las entidades sociales que integran la red comunitaria (escuela, centros de salud, clubes, centros comunitarios, culturales), con los Organismos de aplicación local y con otros organismos.
- El dispositivo, a través de todo su personal y equipo técnico, debe garantizar en las prácticas diarias los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SUPERVISIÓN

Todos los dispositivos de cuidado residencial se encontrarán alcanzados por la **supervisión** por parte del organismo administrativo, independientemente de otros mecanismos de supervisión externa con que cuente cada jurisdicción.

La supervisión abarca dos dimensiones claves:

Con relación al dispositivo: monitoreo y evaluación que deberá contrastarse con los estándares de calidad del cuidado que forman parte del presente.

Para documentar dicha supervisión, se sugiere elaborar planillas de seguimiento que identifique cuestiones claves como: fecha de supervisión, revisión por espacio del dispositivo, observaciones en clave de cuestiones a adecuar, mejorar, contemplar, plazos y modalidad de resolución, observaciones, y debe estar suscripta por la persona designada para la supervisión.

Con relación a cada niña, niño y/o adolescente residente: verificación de las acciones en el marco de la medida excepcional, en base a aquellos que debe desarrollar el dispositivo en el marco del proyecto personal de restitución de derechos.

En especial la supervisión considerará la situación sobre el derecho a ser escuchado y a la participación y en los ámbitos e intereses de su vida, en todo el proceso de su convivencia en el dispositivo.

Es recomendable que estas dimensiones queden claramente contempladas tanto para dispositivos propios de las jurisdicciones como para aquellos dependientes de organizaciones sociales o comunitarias, en el marco de los convenios entre estas y los organismos administrativos, así como disponer los recursos destinados a garantizar estas acciones de supervisión.

Georgina Thull
Cordeba

ORA. Amancay Avila
NEWQUEN

Ally

Donna
Fukemalcor
Dip. NA
Comodoro

LA RAMPA

AGUSTIN
JURJY
GARIATI

Silvana N. Heria
Secretaria de Estado
de Niñez Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social
SANTA CRUZ

LIC. PATRICIA G. CHIALVO
SECRETARIA
SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE
LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
FE

Hernán Leonel Urman
Director Ejecutivo
Gobierno Provincial de la Niñez y Adolescencia
Prov. Buenos Aires

Lic. CLAUDIA M. JUAREZ
Subsecretaria de la Niñez
Adolescencia y Flia. S.D.E.

Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Peña
San Luis

Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano
y Promoción Social
San Juan

MA-ALEJANDRA RAMIREZ
VICEPRESIDENTA
COPINAF (ENTRE ALCO).

Lic. CARLA VANINA BARONE
Directora
Mendoza

Vanina G. Barone
CHACO



[Handwritten signature]
Dr. Robert Ivan Medina Patiño
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
F50

[Handwritten signature]
Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano
Pres. TDFeIAS

[Handwritten signature]
Lic. Mariana Fuentes Sotoca
SUBSECRETARIA
Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
E INTEGRACIÓN SOCIAL
La Pujeja

[Handwritten signature]
Dra. Florencia Irujo
Subs. Niño, Niña y
Adolescentes
MISIONES

[Handwritten signature]
GISELA OLIVAGGIO
DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN
DESARROLLO INSTITUCIONAL
SENAF

[Handwritten signature]
Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia

"Año de conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática"

Rawson, (CH), 01 de septiembre de 2023

AL

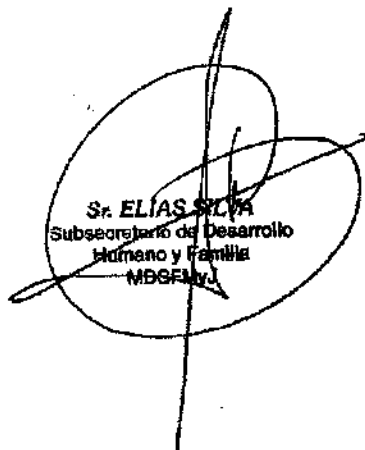
Dr. LERNER, GABRIEL

PRESIDENTE DEL COFENAF

S/D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia de Chubut a efectos de manifestar nuestro acuerdo como Provincia a la "Implementación de la Ley 27.709" y a "La guía de calidad y cuidado de niños, niñas y adolescentes".

Sin más que agregar, saludo atte.


Sr. ELIAS SILVA
Subsecretario de Desarrollo
Humano y Familia
MDSF/CH

SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA


MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 08 de Septiembre de 2023.

Dra. *María Guadalupe Casas*, en mi carácter de "Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de San Miguel Tucumán, vengo por la presente a informar la adhesión de esta Secretaría de Estado al *Acta Acuerdo Federal: "Calidad de Cuidados en Materia de Protección Especial"*, celebrada a través de la 47ª Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF).


Dra. María Guadalupe Casas
Secretaria de Estado
de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social

ACTA ACUERDO FEDERAL
CALIDAD DE CUIDADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ESPECIAL

En la 47ª Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, las y los consejeras y consejeros federales suscriben el presente acuerdo asumiendo el compromiso de garantizar un cuidado de calidad en los dispositivos institucionales en los que residen niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales, a través de un proceso de revisión y mejoramiento, procurando diversas medidas para abordar prioritariamente situaciones complejas.

Que en la Sesión N°42 se acordó implementar un Censo de Dispositivos de Cuidado Institucional (hogares, residencias, instituciones de gestión pública, privada o mixta) con el objetivo de relevar las condiciones de habitabilidad y de cuidado para disponer de información sustantiva que permita realizar acciones transformadoras que promuevan y garanticen los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y que dicho censo fue realizado, generando la primer información elaborada por la Secretaría en relación a dispositivos de todo el país.

Que, entre los meses de junio de 2022 y febrero de 2023 en un trabajo conjunto para concretar el Censo, se desarrollaron los procesos metodológicos, la conformación de la nómina de dispositivos, la implementación del aplicativo y la recolección de datos al 1º de diciembre del año 2022, con la participación de las autoridades de las 23 jurisdicciones donde se ofrece este tipo de espacio convivencial. Asimismo, durante la 46ª Sesión del Consejo Federal, se presentaron los resultados preliminares que dieron cuenta que respondieron el cuestionario censal 605 dispositivos de un universo de 608 hogares y residencias informados por las jurisdicciones, lo que representa una tasa de respuesta del 99,5%. Que, por otra parte, se compartieron datos sobre distribución geográfica, caracterización de los dispositivos institucionales, organización y gestión institucional, infraestructura y condiciones de habitabilidad y prácticas de cuidado.

Que, habiéndose avanzado con el análisis, se presenta al Consejo Federal el documento "Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" que contiene la información consolidada nacional y por región de la información recabada en el Censo, a los efectos de su aprobación y su posterior difusión. Del análisis de los datos obtenidos, surge el importante avance que ha realizado la República Argentina en materia de cuidados alternativos, con procesos de transformaciones de la configuración institucional de la mayor parte de los dispositivos residenciales, a partir de la consolidación del paradigma de la protección integral de derechos: cantidad de plazas, perfiles admitidos, desarrollo de actividades en la comunidad –en particular, educación-, proyecto individual de restitución de derechos, subjetividad y participación, entre otras.


Que, en los mismos términos, la mayoría de los dispositivos puede garantizar condiciones básicas de alojamiento adecuadas, incluyendo condiciones de accesibilidad para el uso de los espacios por parte chicos y chicas con discapacidad, proyecto institucional vigente, reglamento de convivencia, protocolos de actuación para distintos temas y legajos individuales completos. A su vez, la totalidad de dispositivos identifica al menos una temática en la que el personal se ha capacitado durante el último año. Y para finalizar el resumen de hallazgos, que no se agotan en esta selección, se han identificado prácticas de cuidado promotoras de la autonomía y la participación, entre otras cuestiones.

Que, sin embargo, también se han detectado en algunos dispositivos aspectos que requieren atención inmediata, tratándose de lugares donde residen niñas, niños y adolescentes, asumiendo un compromiso conjunto para atender de manera prioritaria aquellos indicadores deficitarios, como dispositivos que cuentan con más de 30 plazas, sobreocupación en relación a las plazas disponibles, acceso insuficiente a servicios públicos, condiciones inadecuadas de habitabilidad, dispositivos que no son regularmente supervisados, o que no cuentan protocolos o proyectos institucionales o con limitados mecanismos de participación de niñas, niños y/o adolescentes.

Atentas a estas consideraciones, y en sesión plenaria de Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el Consejo Federal acuerda:

1. Reconocer la validez y trascendencia del proceso realizado y convalidar los resultados obtenidos en el Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, así como acordar su divulgación.
2. Acordar la aprobación del documento "Calidad de cuidado de niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales en dispositivos de modalidad residencial", a modo de guía para el desarrollo de las transformaciones pendientes.
3. Elaborar, en conjunto entre las autoridades de cada jurisdicción y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, un plan integral bianual, que contemple la planificación y gestión de la atención prioritaria de indicadores deficitarios, y de las acciones para optimizar la calidad de cuidado institucional en relación a los estándares vigentes.

A los 8 días del mes de septiembre de 2023, en plenaria de Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Dra. María Guadalupe Casas
Secretaría de Estado
de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social

M. Guadalupe Casas

ACTA ACUERDO FEDERAL
CALIDAD DE CUIDADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ESPECIAL

En la 47° Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, las y los consejeras y consejeros federales suscriben el presente acuerdo asumiendo el compromiso de garantizar un cuidado de calidad en los dispositivos institucionales en los que residen niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales, a través de un proceso de revisión y mejoramiento, procurando diversas medidas para abordar prioritariamente situaciones complejas.

Que en la Sesión N°42 se acordó implementar un Censo de Dispositivos de Cuidado Institucional (hogares, residencias, instituciones de gestión pública, privada o mixta) con el objetivo de relevar las condiciones de habitabilidad y de cuidado para disponer de información sustantiva que permita realizar acciones transformadoras que promuevan y garanticen los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y que dicho censo fue realizado, generando la primer información elaborada por la Secretaría en relación a dispositivos de todo el país.

Que, entre los meses de junio de 2022 y febrero de 2023 en un trabajo conjunto para concretar el Censo, se desarrollaron los procesos metodológicos, la conformación de la nómina de dispositivos, la implementación del aplicativo y la recolección de datos al 1° de diciembre del año 2022, con la participación de las autoridades de las 23 jurisdicciones donde se ofrece este tipo de espacio convivencial. Asimismo, durante la 46° Sesión del Consejo Federal, se presentaron los resultados preliminares que dieron cuenta que respondieron el cuestionario censal 605 dispositivos de un universo de 608 hogares y residencias informados por las jurisdicciones, lo que representa una tasa de respuesta del 99,5%. Que, por otra parte, se compartieron datos sobre distribución geográfica, caracterización de los dispositivos institucionales, organización y gestión institucional, infraestructura y condiciones de habitabilidad y prácticas de cuidado.

Que, habiéndose avanzado con el análisis, se presenta al Consejo Federal el documento "Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" que contiene la información consolidada nacional y por región de la información recabada en el Censo, a los efectos de su aprobación y su posterior difusión. Del análisis de los datos obtenidos, surge el importante avance que ha realizado la República Argentina en materia de cuidados alternativos, con procesos de transformaciones de la configuración institucional de la mayor parte de los dispositivos residenciales, a partir de la consolidación del paradigma de la protección integral de derechos: cantidad de plazas, perfiles admitidos, desarrollo de actividades en la comunidad –en particular, educación-, proyecto individual de restitución de derechos, subjetividad y participación, entre otras.

Que, en los mismos términos, la mayoría de los dispositivos puede garantizar condiciones básicas de alojamiento adecuadas, incluyendo condiciones de accesibilidad para el uso de los espacios por parte chicos y chicas con discapacidad, proyecto institucional vigente, reglamento de convivencia, protocolos de actuación para distintos temas y legajos individuales completos. A su vez, la totalidad de dispositivos identifica al menos una temática en la que el personal se ha capacitado durante el último año. Y para finalizar el resumen de hallazgos, que no se agotan en esta selección, se han identificado prácticas de cuidado promotoras de la autonomía y la participación, entre otras cuestiones.


Que, sin embargo, también se han detectado en algunos dispositivos aspectos que requieren atención inmediata, tratándose de lugares donde residen niñas, niños y adolescentes, asumiendo un compromiso conjunto para atender de manera prioritaria aquellos indicadores deficitarios, como dispositivos que cuentan con más de 30 plazas, sobreocupación en relación a las plazas disponibles, acceso insuficiente a servicios públicos, condiciones inadecuadas de habitabilidad, dispositivos que no son regularmente supervisados, o que no cuentan protocolos o proyectos institucionales o con limitados mecanismos de participación de niñas, niños y/o adolescentes.

Atentas a estas consideraciones, y en sesión plenaria de Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el Consejo Federal acuerda:

1. Reconocer la validez y trascendencia del proceso realizado y convalidar los resultados obtenidos en el Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, así como acordar su divulgación.
2. Acordar la aprobación del documento "Calidad del cuidado de niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales en dispositivos de modalidad residencial", a modo de guía para el desarrollo de las transformaciones pendientes.
3. Elaborar, en conjunto entre las autoridades de cada jurisdicción y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, un plan integral bianual, que contemple la planificación y gestión de la atención prioritaria de indicadores deficitarios, y de las acciones para optimizar la calidad de cuidado institucional en relación a los estándares vigentes.

A los 8 días del mes de septiembre de 2023, en plenaria de Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.




Dra. CAROLINA BYORKMAN
SECRETARIA DE FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Catamarca